

Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”

| Sección | Campo | |
|------------------------------------|---|---|
| Datos Generales del trámite | Homoclave | ASEA-00-042 |
| | *Nombre oficial del trámite o servicio | Registro de pólizas de seguros con base en el estudio de Pérdida Máxima Probable (PML) del Sector Hidrocarburos |
| | *Nombre ciudadano del trámite | Registra las pólizas de seguros con base en el estudio de Pérdida Máxima Probable (PML) del Sector Hidrocarburos |
| | Nombre de la modalidad (si existe) | No aplica |
| | Fundamento Jurídico que da origen al trámite: | <p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículos 32 y 34. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículos 38 y 40. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p> |
| Descripción del trámite | Tipo de trámite o servicio | Registro |
| | * ¿En qué casos se debe presentar el trámite? | <p>Cuando el Regulado del Sector Hidrocarburos requiera registrar sus pólizas de seguros de responsabilidad civil (RC), responsabilidad por daño ambiental (RA), y en su caso, control de pozos, conforme a los montos mínimos de aseguramiento o límites responsabilidad, con base en el estudio de Pérdida Máxima Probable (PML), para las siguientes actividades:</p> <p>1) Exploración y Extracción de Hidrocarburos. 2) Tratamiento y refinación de petróleo.</p> |

| | | |
|------------------|--|---|
| | | <ol style="list-style-type: none"> 3) Procesamiento de Gas Natural. 4) Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación. 5) Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural. 6) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos. 7) Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo. |
| | * ¿Quién puede solicitar el trámite? | <ul style="list-style-type: none"> • Regulado • Representante legal del Regulado |
| | * Descripción Ciudadana | <p>¿Quieres iniciar obras o actividades del Sector Hidrocarburos?</p> <p>Requieres registrar tus pólizas de seguro de responsabilidad civil (RC), responsabilidad por daño ambiental (RA), y en su caso, control de pozos, con base en el estudio de Pérdida Máxima Probable (PML), ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), previo al inicio de operaciones si realizas las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Exploración y Extracción de Hidrocarburos. 2) Tratamiento y refinación de petróleo. 3) Procesamiento de Gas Natural. 4) Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación. 5) Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural. 6) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos. 7) Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo. |
| | ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite? | <p>La ASEA, no tendría certeza que los Regulados contrataron las pólizas de seguros de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental o de control de pozos, con montos mínimos de aseguramiento o límites responsabilidad, con base en un estudio de Pérdida Máxima Probable (PML).</p> |
| Sinónimos | * Sinónimos (palabras clave de búsqueda): | <p>Registro, Póliza, Pólizas para actividades del Sector de Hidrocarburos, estudio PML, Pérdida máxima probable, PML Sector Hidrocarburos, póliza con montos mínimos de</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | | aseguramiento, póliza de control de pozos, Seguros para actividades del Sector de Hidrocarburos. |
| Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable) | * Nombre(s) | Rafael |
| | * Apellido paterno | Contreras |
| | * Apellido materno | Lee |
| | * Cargo | Director General de Gestión de Operación Integral |
| | * Correo electrónico | rafael.contreras@asea.gob.mx |
| | * Teléfono | (55) 9126-0100 ext. 13445 |
| | Teléfono adicional | No aplica |
| Canales de atención | *Nivel de digitalización | No aplica |
| | 100% Digitalizado | No aplica |
| | * Canales de atención (medios de presentación del trámite) | Presencial |
| | Fundamento jurídico de canales de atención: | <p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 34. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 40. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor:2018-07-24.</p> <p>3) Aviso por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a</p> |

| | | |
|----------------------------|---|--|
| | | <p>conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículos cuarto y quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-01-31. Fecha de entrada en vigor: 2018-01-31.</p> |
| | * Enlace o link al sitio en línea | No aplica |
| | Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite: | <ol style="list-style-type: none"> 1) Reúne los requisitos y documentos. 2) Preséntate en el área de Atención al Regulado de la ASEA, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en los siguientes horarios: <ol style="list-style-type: none"> a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas. b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. |
| Plazo máximo | Plazo máximo: | 15 días hábiles |
| | Fundamento jurídico del plazo de respuesta: | <ol style="list-style-type: none"> 1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 39. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24. 2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 44. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24. |
| Plazo de prevención | *Plazo de prevención: | 15 días hábiles |
| | Fundamento jurídico del plazo de prevención: | <ol style="list-style-type: none"> 1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o |

| | | |
|--------------------------------|--|--|
| | | <p>actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 40. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 45. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p> |
| Plazo real | *Plazo real | 15 días hábiles |
| Tipo de resolución | *Tipo de resolución | Registro |
| Criterios de resolución | Criterio de resolución del trámite | <p>1) El interesado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los capítulos II, III, IV, V y VII de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural.</p> <p>2) El interesado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los capítulos II, III, IV, V y VII de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.</p> <p>En el caso de transporte y distribución por buque-tanque indicar la capacidad de cada embarcación por unidad de arqueo bruto.</p> |
| Montos | Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables | Gratuito |
| | Fundamento jurídico de montos: | No aplica, por tratarse de un trámite gratuito |

| | | |
|-----------------------|---|--|
| Comentarios generales | * Consultas frecuentes del ciudadano | <p>El estudio de Pérdida Máxima Probable (PML) ¿Puede hacerlo cualquier persona? El estudio de PML debe ser realizado por un Tercero Autorizado por la ASEA.</p> <p>Consulta el “Padrón de terceros” publicado en la página de la ASEA. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311243/Padr_n_de_Terceros-PML_230318.pdf</p> <p>¿El escrito de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), en el que autoriza las Inversiones de Perforación Autorizadas (AFE), lo entrega la CNH a la ASEA? No, todos los documentos deben ser entregados por el Regulado en el Área de Atención al Regulado de la ASEA.</p> <p>¿Se aceptan cartas cobertura o certificados de seguros? No, las Disposiciones administrativas en materia de seguros, requiere el duplicado original de las pólizas de seguros en el que consten todas las condiciones de los mismos.</p> <p>¿Cómo se debe presentar el comprobante de pago? El comprobante de pago debe estar sellado y firmado por la institución receptora del pago.</p> <p>¿El comprobante de pago puede ser una copia de la transferencia electrónica? Si realizas el pago vía transferencia electrónica, la factura debe estar sellada por la Aseguradora.</p> |
| | * Volumen de consultas anuales (frecuencia) | No aplica |
| | * Quejas frecuentes del ciudadano | No aplica |
| | * Volumen de molestias o quejas anuales | No aplica |
| | * Comentarios respecto al trámite | No aplica |
| | * Notas adicionales del trámite | No aplica |
| | * Más información | No aplica |
| Procesos económicos | * Subsector económico | Sector Hidrocarburos |
| | * Proceso económico | Sector Hidrocarburos |

TIC

| | |
|---|-----------|
| * ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite? | No |
| * Nombre descriptivo del sistema | No aplica |
| * Tecnología del sistema | No aplica |
| * Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas | No aplica |
| * Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas | No aplica |
| * Criticidad del sistema | No aplica |
| * Disponibilidad de servicio mediante Webservice | No aplica |
| * Latitud | No aplica |
| * Longitud | No aplica |
| * Peticiones diarias | No aplica |
| * ¿Es posible iniciar el trámite por Internet? | No |
| * ¿Es posible cargar o subir documentos en línea? | No |
| * ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet? | No |
| * ¿La resolución o respuesta es por Internet? | No |
| * ¿Utiliza firma electrónica avanzada? | No |

| | | |
|--|---|--|
| | * ¿Utiliza Clave RUPA? | No |
| Hechos vitales | Hechos vitales | Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) |
| Categorías | Categorías agregadas | Medio Ambiente -Sector Hidrocarburos |
| Procesos | Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda | Registro |
| | Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos | Registro |
| | * ¿El trámite es de resolución inmediata? | No |
| | * ¿En qué momento se realiza el pago? | No aplica, es un trámite gratuito |
| Documentos / Requisitos de entrada al trámite | Documentos agregados (Datos y documentos solicitados) | <p>Para las obra o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Escrito libre mediante el cual solicita el registro, indicando el nombre o razón social del Regulado; de ser el caso del representante legal; domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones, así como las actividades para las cuales se solicita el trámite. 2) Copia simple del estudio de la Pérdida Máxima Potable (PML) realizado por un tercero autorizado por la ASEA. Estudio debe ser elaborado conforme a la Guía: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/174107/GU_A_PML_FINAL.pdf 3) Duplicado del original de la póliza de seguros expedida por la Institución de Seguro. 4) Original de la carta bajo protesta de decir verdad; en la que el Regulado manifiesta que la póliza contratada cumple con los requerimientos contenidos en las <i>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural</i> |

- 5) Copia simple del comprobante de pago de la prima de seguros, sellado y firmado por la institución receptora del pago.
- 6) En su caso, documento que acredite la personalidad jurídica:
 - Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos, acompañada de copias simples de las identificaciones oficiales vigentes.
 - Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de no haberse presentado con anterioridad ante la ASEA. Original o copia certificada y copia para cotejo.
- 7) Para actividades de exploración y extracción:
Original del documento mediante el cual el Regulado declara que cuenta, de manera directa o indirecta, con capacidades técnicas, físicas, humanas y equipos para atender de manera integral el descontrol de pozos, con base en las mejores prácticas internacionales de la industria y describir dichas capacidades.
- 8) Para coberturas de control de pozos:
Copia simple del documento emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con el monto de Inversión de Perforación Autorizados (AFE).
- 9) En casos de pozos en producción:
Copia simple del documento presentado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos donde se determine el monto de Inversiones de Perforación Estimadas para Pozos en Operación.

Para las actividades de Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación; Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural; transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos; así como Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo:

- 1) Escrito libre mediante el cual se solicita el registro indicando el nombre o razón social del Regulado; de ser el caso del representante legal; domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones, así como las actividades para las cuales se solicita el trámite.
- 2) Copia simple del estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado, rubricado en todas y cada una de sus fojas por el regulado o su

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>representante legal y el Tercero Autorizado, acompañado de los formatos establecidos en el Anexo II de las <i>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.</i></p> <p>3) Duplicado del original de la póliza de seguro expedida por la Institución de Seguro.</p> <p>4) Original de la carta bajo protesta de decir verdad con base en el formato 2 del Anexo I de las <i>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, en la que declare que el seguro contratado cumple con los requerimientos contenidos en las mismas.</i></p> <p>5) Copia simple y original para cotejo del comprobante de pago de la prima del seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago.</p> <p>6) Documento que acredite la personalidad jurídica: Copia simple y original para cotejo del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante legal del Regulado, en caso de no haberlo presentado con anterioridad ante la ASEA.</p> |
| | <p>Observaciones respecto a los documentos</p> | <p>1) En caso de que la ASEA prevenga al Regulado, este contará con 30 días hábiles para subsanar las observaciones a partir de la notificación.</p> <p>2) Transcurrido el plazo otorgado, sin que el Regulado desahogue la prevención, la ASEA desechará la solicitud.</p> <p>3) De ser subsanado el requerimiento, la ASEA notificará al Regulado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que se ha realizado el Registro.</p> <p>En caso de no subsanar íntegramente la información requerida, la ASEA notificará al Regulado, en un plazo</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | | <p>no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, la no procedencia de su solicitud de Registro.</p> <p>Si el Regulado requiere acuse de recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto.</p> |
| | <p>Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:</p> | <p>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículos 15 y 15-A fracción I. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 34. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>3) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 40, Anexos I y II. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p> |
| | <p>Formato:</p> | <p>Para las obra o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural:</p> <p>No aplica formato</p> <p>Para las actividades de Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación; Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural; transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos; así como Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo:</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | | Formato FF-ASEA-011 |
| | Liga para descarga del formato aplicable: | http://104.209.210.233/gobmx/repositorio/DIAGNOSTICO_DE_ACCESIBILIDAD/Estudio_de_Perdida_Maxima_Probable_(Formato_2).pdf |
| | Fecha de publicación del formato en el DOF: | 2018-07-23 |
| | Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia): | No aplica |
| | * Observaciones respecto a los documentos | No aplica |
| | Documentos agregados: | No aplica |
| Documentos de salida al trámite | Documentos agregados: | Registro de póliza. Oficio mediante el cual se tiene por presentada la póliza de seguro y se otorga un número de registro al Regulado. |
| Cadenas | Cadenas agregadas: | <p>Trámites previos:</p> <p>Para las actividades de:</p> <p>I. Exploración y extracción de hidrocarburos;</p> <p>II. El tratamiento, refinación, enajenación, transporte y almacenamiento del petróleo;</p> <p>III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento y distribución de gas natural;</p> <p>IV. El transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo;</p> <p>V. El transporte y almacenamiento de petrolíferos, y</p> <p>VI. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.</p> <p>ASEA-00-021: Registro del Sistema de Administración del Regulado</p> <p>ASEA-00-022: Autorización del Sistema de Administración del Regulado</p> <p>Para las actividades de:</p> <p>I. Expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | | <p>ASEA-01-005: Registro y autorización del Sistema de Administración para Expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y/o petrolíferos.</p> <p>Para las actividades de: I. Distribución de gas licuado de petróleo y/o petrolíferos.</p> <p>ASEA-01-006: Registro de la conformación Sistema de Administración para la Distribución de gas licuado de petróleo y/o petrolíferos. ASEA-01-007: Autorización para la implementación del Sistema de Administración para actividades de Distribución de gas licuado de petróleo y/o petrolíferos.</p> |
| Interacciones dependencia o entidad- Ciudadano | * Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad | <p>Para las obra o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural:</p> <p>Documento emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con el monto de Inversión de Perforación Autorizados (AFE).</p> |
| Oficinas agregadas | Oficinas | <p>Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.</p> |
| | Tipo de Ficta | Negativa |
| | Fundamento jurídico de Ficta | <p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 43. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 47. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p> |

| | | |
|--|---------------------------------|---|
| | Vigencia | La vigencia del Registro será la misma que la establecida en la póliza registrada. |
| | Fundamento jurídico de vigencia | <p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 39. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 44. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> |